

## **Regula las obligaciones entre las agencias de viaje y los establecimientos educacionales en materia de giras de estudio o turismo**

### **Boletín N° 5026-04**

Las giras de estudio por lo general tienen como objetivo conocer (a naturaleza y cultura de la región que se visita. Este estudio comprende los factores geográficos naturales de la zona elegida, como también los factores económicos, industriales, históricos y culturales, con los cuales el hombre ha forjado el desarrollo de la región.

En consecuencia, las giras de estudio no son sólo de carácter turístico, sino de una actividad educativa en la que se integran los más diversos intereses personales de los alumnos y se expresan actitudes y cooperación, participación, convivencia armónica, solidaridad y tolerancia de todos quienes participan en el proceso desde su concepción hasta su puesta en marcha y su evaluación fina.

Por lo tanto, la gira de estudio permite asimilar mayores conocimientos de Chile y de otros países. Además de acrecentar los lazos de camaradería del curso, mediante esta experiencia en común.

Sin embargo, se implementa un mecanismo donde los actores de una gira de estudio puedan certificar y acreditar tal condición, de tal forma que el establecimiento educacional cuente con una herramienta para velar por la seguridad de sus alumnos.

El sostenido crecimiento que han tomarlo las giras de estudio en el sector turístico en estos años, nos obliga a replantear y adecuar la normativa vigente ante e( incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de algunas empresas turísticas dedicadas especialmente al turismo estudiantil.

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único:** El dueño o responsable encargado de una agencia de viaje o de turismo estudiantil, que ofrezca giras de estudio o de turismo, deberá presentar ante la dirección del establecimiento educacional, mediante una declaración jurada, el giro de negocio de cada empresa, el respaldo económico y financiero para la realización de estos negocios. Una certificación fehaciente de la contratación para cada uno de los turistas que compongan el contingente estudiantil, de un seguro de responsabilidad civil, de vida, de accidente, servicio de asistencia médica y cobertura médica total, que cubra los riesgos físicos desde el inicio hasta la finalización del viaje, con el detalle de las empresas contratadas.

El no cumplimiento de lo señalado en el inciso precedente hará responsable de los perjuicios que se originen al dueño o dueños de las agencias de viajes que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad penal que originen estos hechos.